

**Sesión IX** ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Belén, a las cuatro de la tarde del día quince de Julio de mil novecientos quince, con asistencia de los Señores Regidores propietarios don Rafael Arce Meléndez, don Rafael Rodri-quez Mayn y el suplente don Indalecio González González en reposición del propietario don Víctor Chaves quien goza de licencia, también asistió el Señor Jefe Político, y bajo la presidencia del primero, se acuerda:

### Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior

### Art. II.

El Señor Jefe Político expuso: que cree muy conveniente proceder a hacer los caños desagües a orillas de las aceras de la plaza pública, principalmente las de la acera del lado norte de la plaza; y que si este trabajo no se ha hecho, ha sido por haber una disposición anterior en que se dispuso hacerlo por licitación; y estimando esta Corporación las observaciones hechas por el Señor Jefe Político muy bien intencionadas, de mejor acuerdo y para la mas pronta ejecución, **se acuerda:** hacer este trabajo por administración y bajo la inmediata vigilancia del Señor Jefe Político, en quien esta Corporación tiene plena confianza, dada su actividad y celo en los trabajos que se han hecho y se están haciendo. El gasto se imputará a los fondos del distrito Central.

### III

manifestando el Señor Presidente Municipal, que el Señor Fontanero le ha expuesto que hace falta una boya para el tanque principal de la cañería de la Ribera; y que dicho empleado tiene conocimiento que en el distrito de Tunicales venden una de las mismas dimensiones de la que se necesita, y que cree se compraría en bu-

ordinarios, se acuerda: comisionarlo para que pase y lo examine, y si es buena la compra y lo coloque, pasando la cuenta detallada, imputando este gasto á los fondos del distrito á que corresponde. - - -

#### Art.º III.

Vista la cuenta de tres colmes setenta centimos que pasan los señores Zumbado y Simón por una llave de canerío, manila, plomo y grampas por cuenta de este Maniapir, se acuerda: aprobarla y autorizar al Sr. Jefe Político para que expida el fin.

#### Art.º V.

Presente don Manuel Zumbado L. expuso: que es dueño de una casa en el centro de esta villa, lado sur de la vía-férrea, y que en estos últimos días ha sido amenazada su casa por las fuertes avenidas de los desagües de la parte Este que viene á un lado y otro de la Calle real, en una distancia de mas de un kilómetro y que en el punto donde está su casa vienen á juntarse las aguas de los dos desagües: que en previsión de esto en épocas anteriores, se ordenó hacer dos derivaciones al desagüe lado sur de la Calle, una frente á la casa de don Ventura Oelfado y la otra frente á la casa de don Francisco González Chaverri: que estas derivaciones, en parte han sido obstinadas, no sabiendo por que motivo, dando por resultado que todos estos aflues vienen á caer al patio de la casa citada, y siendo una constante amenaza por ser muchas las aflues que se recogen. Esta Corporación para mejor proveer, se acuerda: nombrar una Comisión compuesta del Sr. Jefe Político y señores Regidores Arce y Zumbado, pasen á hacer una inspección á los lugares indicados y oportunamente resolver lo conveniente.

#### Art.º VI.

El Sr. Jefe Político hace presente: que en su administración de las Rentas Municipales

nota una irregularidad y es la de que la garantía  
 de \$2.000.<sup>00</sup> de dos mil Colones rendidos por el Te-  
 soro del Enique Zumbado, dejó en des-  
 sero un excedente de esa suma que hay en la  
 Caja Municipal, el cual alcanza casi a \$3000.<sup>00</sup>  
 tres mil Colones, que no están garantizados;  
 que la personalidad del Sr. Zumbado, por  
 su honradez y responsabilidad pecuniaria lo  
 pone a cubierto de toda duda; pero siendo  
 ese puesto movable, otro día puede llegar a  
 desempeñar la Tesorería otra persona que  
 no tenga las mismas condiciones del Sr.  
 Zumbado y entonces si existiría un verda-  
 dero peligro para el Tesoro Municipal,  
 pues el nuevo Tesorero podría acogerse a  
 la práctica anterior para no rendir la fran-  
 za necesaria: que de esta situación no de-  
 be culparse ni al Tesorero ni al Municipio,  
 pues la Ley de 10 de Setiembre de 1883 senala  
 la suma de \$1000.<sup>00</sup> mil Colones como  
 límite de garantía para los Tesoreros  
 de los Cantones menores; y es entonces a  
 una deficiencia marcada de la ley a que  
 se debe la irregularidad anotada. Encen-  
 trándose presentes en este acto los Señores  
 don Enrique y don Manuel Zumbado,  
 Tesorero Municipal y fiados respectivamente,  
 impuesta de lo manifestado por el Sr.  
 Jefe Político, aceptan como lógicas sus ra-  
 zones y expresan estar completamente de  
 acuerdo y dispuestos para ampliar la  
 garantía hasta la suma que la mu-  
 nicipalidad indique. En consecuencia  
 y estando dentro de los límites legales,  
 la facultad de este municipio para dic-  
 tar todas las disposiciones tendientes al a-  
 seguramiento y conservación de sus intereses,  
 se acuerda: Exigir que la garantía  
 del Tesorero Municipal, de esta fecha  
 en adelante, sea hasta por la suma de  
 \$5.000.<sup>00</sup> cinco mil Colones, en la cual  
 debe ampliarse el actual Tesorero don En-

rique pagado, aceptándole la fiduciaria que presenta, para la ampliación en la misma persona que rindió la anterior; y se comisiona al Señor Presidente Municipal para que acepte, ya sea la escritura de ampliación o una nueva por toda la cantidad fijada.

### Art. VII

Resolviendo de modo definitivo, el asunto de aumento de alumbrado público y retrado de los postes no ocupados, tratado en sesiones anteriores, **El Alcabala:** dispone la ampliación del alumbrado en siete lámparas al Oeste y cinco al Este sobre la calle real, continuando el orden establecido, y dar aviso de esta resolución al Contratista don Roberto Jiménez, para que se sirva proceder a la instalación de las doce lámparas indicadas, pudiendo retirar los postes que no se necesitan ni en el alumbrado actual ni en la ampliación; y siendo por cuenta de este Municipio el pago del servicio de las lámparas que se aumenten por el presente acuerdo; todo sin perjuicio de reclamar el cumplimiento de la cláusula VIII del contrato respectivo. Este acuerdo quedó definitivamente aprobado.

### Art. VIII.

Para facilitar las gestiones de cobro de un pago de \$1200,~ mil doscientos Colones, otorgado a favor de este municipio por el Señor Licdo don Manuel Francisco Jiménez, encomendadas al Señor Jefe Político don Francisco Poldán, **El Alcabala:** Suplicar al Señor Ministro de Gobernación, se sirva pedir a la Contabilidad Nacional dicho documento y ponerlo en manos del Señor Jefe Político, para que haga o acepte las proposiciones de cancelación mas convenientes a los intereses de este Municipio, participando al Señor Ministro y a esta Corporación el convenio que celebre con el

decedor. Art. IX.

manifestando el Señor Jefe Político, que en-  
terrestado con el Licdr. don Manuel Fran-  
cisco Jiménez Ortiz, para tratar de la cance-  
lación de una deuda que este Señor tiene con  
el Municipio, por valor de mil doscientos  
colones (\$1200,00), le propuso efectuar el pa-  
go en cuotas de \$100,00 cien colones men-  
suales, reconociendo el interés de seis por ciento  
suales, sobre la cantidad adeudada, desde  
el vencimiento de la obligación; y atendidas  
las razones dadas por el acreedor y su reco-  
nida honradez y seriedad, lo mismo que  
las difíciles circunstancias económicas, se  
acuerda: aceptar la propuesta de ane-  
glo hecha por el Señor Jiménez Ortiz, en la  
forma indicada por el Señor Jefe Político don  
Francisco Roldán, y facultar a éste para  
que se entienda con él, a nombre de este  
Municipio, en todo lo que se relaciona con  
el cobro hasta la completa cancelación del  
pagaré. Este acuerdo quedó definitivamente  
aprobado.

### Art. X.

Para proceder a las reparaciones que  
fueren necesarias en los caminos de este  
cantón se acuerda: nombrar para en-  
cargado a los Señores don Alejandro Ro-  
dríguez y don Pío Fuentes, para el cen-  
tro y la Asunción respectivamente. Dichos  
encargados se les asigna el sueldo diario  
de \$1.50 un colón cincuenta centimos, y  
las pimes un colón a las 08 y veinte  
y cinco centimos a las 12 m.  
Siendo las seis y media de la tarde  
de este mismo día, terminó la sesión.

Rafael Arre J. Higinio Rodríguez, Proclama. Quintanilla